

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5277/20 - 71/21

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual el Ministerio de Salud de la Nación transfiere dos Monitores Mindray, modelo ePM 12 M, Nro. de serie AC9-04010031/AC9-04010042 y dos Bombas de infusión Medcaptain, modelo SYS-6010, Nro. de serie 54106 y 54170, para ser utilizado por el Hospital Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Honorable Cuerpo el tratamiento de la transferencia efectuada conforme a lo dispuesto por el art. 57 de la L.O.M.;

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto 260/2020, que amplía la Emergencia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, se faculta a la autoridad Sanitaria, en cabeza del Ministerio de Salud de la Nación a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, coordinando la distribución de los productos farmacéuticos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda ante la emergencia y autorizándolo a entregar a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes.-

Que de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada. Que a salud es un derecho básico de las personas, que debe ser garantizado a través de acciones que aseguren que todos los miembros de la sociedad accedan a una cobertura médica adecuada, en especial los sectores de menores recursos y con mayores riesgos de contraer enfermedades. Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del D.E.

Por todo ello este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Homológuese las Actas de Transferencia de los bienes identificados como Monitor Mindray AC9-04010031, ePM 12 M, Monitor Mindray AC9-04010042, ePM 12 M, 54106, Bomba de Infusión Medcaptain SYS-6010, 54106 y Bomba de Infusión Medcaptain SYS-6010, 54170.

Artículo 2º: Aceptase la Transferencia efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación a la Municipalidad del Pilar, para ser utilizada por el Hospital Municipal Juan Cirilo Sanguinetti.

Artículo 3º: El D.E. por el área correspondiente notificará al donante de la presente Ordenanza y agradecerá la misma.

Artículo 4º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de mayo de 2021.

ORDENANZA N° 20/21

Estanislao Jorge Álvarez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar



Claudia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar